



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 373 -2019-UNF/CO

Sullana, 27 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 281-2019-UNF-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2019; El Oficio N° 12-2019-UNF-PCO/DU de fecha 17 de setiembre de 2019; El Informe N° 017-2019-UNF/THU de fecha 17 de setiembre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que con Informe N° 281-2019-UNF-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que de acuerdo al documento emitido por MINEDU, sobre la adecuación de sus disposiciones relacionadas a la prevención e intervención del hostigamiento sexual, a raíz de la publicación de la Ley N° 27942, la cual servirá de base para la elaboración de los documentos de gestión; sugiere contar con un proyecto de PAD (Procedimiento Administrativo Disciplinario) aplicable a los docentes y otro PAD aplicable a estudiantes, definiendo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con claridad los procesos instructivos y sancionadores con sus respectivas autoridades para cada caso;

Que mediante Oficio N° 12-2019-UNF-PCO/DU de fecha 17 de setiembre de 2019, la Jefa (e) de Defensoría Universitaria, señala que referente a los casos de hostigamiento sexual, existe el Reglamento para la prevención e intervención en los casos de Hostigamiento Sexual aplicable a estudiantes y docentes, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2018-CO-UNF y el Reglamento Interno de Conducta de los Estudiantes, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2019-UNF/CO y el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2019-UNF/CO, establece el Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicable a docentes y estudiantes y también regula el procedimiento de las faltas sobre actos de hostigamiento sexual en la Universidad;

Que con Informe N° 017-2019-UNF/THU de fecha 17 de setiembre de 2019 el Tribunal de Honor, concluye que la Universidad Nacional de Frontera ya cuenta con una norma que regule de manera diferenciada cada uno de los regímenes disciplinarios del personal administrativo, docente y de los estudiantes, dicha norma es el Reglamento de Infracciones y Sanciones, debiendo las oficinas pertinentes realizar un matiz de las distintas normas aprobadas y que regulan los mismos e incluso se contraponen entre sí, a fin de que prevalezca que serán aplicables de manera efectiva a los procedimientos establecidos en esta Casa Superior de Estudios;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de setiembre de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité encargado de sistematizar la normativa interna que regula los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Responsables, Cargo. Rows include Abog. André Antonio Lobatón Carbajal (Presidente), Abog. Ney Noemí Vite Chunga (Miembro), Mg. Mario Villegas Yarlaqué (Miembro), Dra. María Verónica Seminario Morales (Miembro), Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela (Miembro).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los interesados, a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL

